



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2015 00107 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LEÓN ANTONIO GÓMEZ ARCHILA (cesionario)
Demandado	RUBÉN DARÍO Y OLGA LUCÍA ARCHILA REINA
Providencia	2023-I 019
Asunto	Levanta medida cautelar

Mediante auto del 18 de enero anterior se decretó el desistimiento tácito del presente proceso, en esa misma providencia en el ordinal segundo de su parte resolutive se dispuso: ***"PONER a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Berrío, las medidas cautelares vigentes, consistentes en el embargo y secuestro del inmueble identificado matrícula 019-4029, en virtud del embargo de remanentes decretado en el proceso 2017-263."***

El 19 de enero de 2023, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Berrío, remite oficio 1142 del 13 de junio de 2022, mediante el cual se informa la terminación del proceso 2017-263 por desistimiento tácito, y el consecuente levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 019-4029, al haber sido levantada previamente la medida de embargo de remanentes como se indicó

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que fuera decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 019-4029, por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Jose Andres Gallego Restrepo

Firmado Por:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef33a0c1dd11b539b387ed1d2988e2f9f2730fe214cea6400b01be1dfee00**

Documento generado en 20/01/2023 02:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>